

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE, EURATOM, CECA) N° 793/95 DEL CONSEJO**de 31 de marzo de 1995****por el que se fijan los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones de los funcionarios en los países terceros**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas,

Visto el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el régimen aplicable a los demás agentes de dichas Comunidades, establecidos mediante Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 259/68 ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 3608/93 ⁽²⁾, y, en particular, el párrafo primero del artículo 13 de su Anexo X,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que procede tener en cuenta la evolución del coste de la vida en los países terceros y fijar, por consiguiente, con efectos a partir del 1 de julio de 1993, los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones paga-

das, en la moneda de su país de destino, a los funcionarios destinados en países terceros,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Con efectos a partir del 1 de julio de 1993, los coeficientes correctores aplicables a las retribuciones pagadas en moneda del país de destino quedarán establecidos como se indica en el Anexo.

Los tipos de cambio utilizados para el pago de estas retribuciones serán los utilizados para la ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas el mes anterior a la fecha a partir de la cual surta efecto el presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de marzo de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

F. BAYROU

⁽¹⁾ DO n° L 56 de 4. 3. 1968, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 328 de 29. 12. 1993, p. 1.

ANEXO

País de destino	Coeficientes correctores con efectos a partir del 1 de julio de 1993	País de destino	Coeficientes correctores con efectos a partir del 1 de julio de 1993
Angola	349,20	Líbano	24,00
Antigua y Barbuda	92,01	Liberia	168,73
Antillas Neerlandesas	81,06	Madagascar	75,12
Arabia Saudí	59,40	Malasia	88,26
Argelia	99,42	Malawi	54,43
Argentina	112,09	Mali	116,68
Australia	87,60	Malta	72,79
Austria	128,22	Marruecos	74,42
Bahamas (*)	0,00	Mauricio (Isla)	75,37
Bangladesh	68,47	Mauritania	85,34
Barbados	84,92	México	89,68
Belice	84,49	Mozambique	72,22
Benin	94,15	Namibia	72,81
Botswana	73,32	Níger	104,03
Brasil	61,96	Nigeria	50,63
Bulgaria	38,69	Noruega	129,74
Burkina Faso	118,40	Nueva Caledonia	124,15
Burundi	81,52	Pakistán	35,77
Camerún	139,95	Papua Nueva Guinea	105,25
Canadá	76,46	Perú	117,63
Chad	150,08	Polonia	74,94
Checoslovaquia	51,62	República Centroafricana	175,35
Chile	77,21	República de Cabo Verde	79,93
China	82,45	República Dominicana	73,10
Chipre	94,86	Ruanda	92,14
Colombia	51,73	Rumanía	39,01
Comoras	117,76	Rusia	134,03
Congo	139,57	Samoa	66,16
Corea del Sur	106,45	Santo Tomé (*)	0,00
Costa de Marfil	126,89	Senegal	135,49
Costa Rica	68,00	Seychelles	119,05
Djibouti	120,38	Sierra Leona	74,22
Egipto	46,02	Siria	180,42
Estados Unidos de América (New York)	111,58	Somalia (*)	0,00
Estados Unidos de América (Washington)	101,11	Sudáfrica (Le Cap)	77,84
Etiopía	39,99	Sudáfrica (Pretoria)	73,40
Fidji	66,47	Sudán	51,79
Filipinas	54,37	Suecia	115,16
Finlandia	106,43	Suiza	129,43
Gabón	186,24	Surinam	413,37
Gambia	84,74	Swazilandia	54,84
Ghana	50,56	Tailandia	75,78
Granada	99,57	Tanzania	44,52
Guatemala	50,53	Togo	102,63
Guinea	96,52	Tonga	80,86
Guinea Bissau	98,77	Trinidad y Tobago	65,37
Guinea Ecuatorial	115,34	Túnez	58,63
Guyana	52,38	Turquía	63,08
Haití	58,83	Uganda	48,12
Hong Kong	95,05	Uruguay	89,81
Hungría	61,52	Vanuatu	87,12
India	39,03	Venezuela	51,69
Indonesia	87,45	Vietnam	32,31
Islas Salomón	77,87	Yugoslavia (*)	0,00
Israel	101,62	Zaire (*)	0,00
Jamaica	53,79	Zambia	59,01
Japón	200,58	Zimbabwe	51,70
Jordania	78,64		
Kenia	52,00		
Lesotho	60,32		

(*) No disponible.